

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

En Ciudad de México, a 15 de junio de 2026, comparecen:

Roberto Hernández Vega, identificado(a) con CURP número HEVR850312HDFRGT09, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la COMITENTE

Ana Lucía Morales Ruiz, identificado(a) con CURP número MORA920618MDFRZN04, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la COMISIONISTA

Las partes manifiestan capacidad legal suficiente y celebran el presente contrato de comisión mercantil conforme al Código de Comercio mexicano y demás disposiciones aplicables, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ENCARGO MERCANTIL. EL COMITENTE confiere a EL COMISIONISTA un mandato aplicado a actos concretos de comercio, consistente en:

- Promover, negociar o cerrar operaciones de: ...
- Comprar, vender, colocar pedidos o cobrar conforme a instrucciones
- Gestionar clientes, proveedores o cuentas específicas
- Operaciones excluidas o fuera de alcance: ...

Los productos, servicios, clientes, territorio, cuentas reservadas y canales serán:

- Productos o servicios objeto del encargo: ...
- Clientes objetivo, cuentas reservadas o prohibidas: ...
- Territorio, zona geográfica o canales físicos/digitales autorizados
- Precios mínimos, límites comerciales o condiciones especiales

SEGUNDA. FORMA DE ACTUACIÓN. EL COMISIONISTA actuará bajo la siguiente modalidad: Actúa en nombre propio por cuenta del comitente. Ninguna facultad de representación, firma, cobranza, descuento, crédito, quita, plazo, transacción o aceptación de obligaciones se entenderá concedida si no está expresamente prevista en este contrato o en instrucción escrita posterior.

TERCERA. INSTRUCCIONES Y LÍMITES. EL COMISIONISTA deberá sujetarse a las instrucciones de EL COMITENTE y no podrá excederlas. Los límites de precio, descuentos, crédito, autorizaciones, clientes, aprobaciones, gastos y condiciones especiales serán:

- Precios, descuentos, crédito, plazos y condiciones máximas autorizadas
- Clientes prohibidos, aprobaciones previas y límites de gasto
- Facultades para cobrar, firmar o recibir pagos, si aplica
- Instrucciones especiales o cambios documentados por escrito

CUARTA. COMISIÓN. La comisión estimada o base económica de referencia será de \$18,500 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MEXICANOS). La modalidad pactada es "Porcentaje sobre el valor de la operación".

La comisión será equivalente al 5% sobre el valor de la operación efectivamente celebrada o cobrada, conforme a la base acordada.

La comisión será la suma fija de \$18,500 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MEXICANOS) por cada operación encomendada que se cierre conforme a este contrato.

La comisión será la suma fija periódica de \$18,500 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MEXICANOS), sin perjuicio de ajustes por operaciones adicionales pactadas.

La comisión mixta, escalonada o sujeta a condiciones especiales se calculará así:

Comisión mínima garantizada: \$18,500 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MEXICANOS).

- Porcentaje o valor por hito (propuesta, cierre, cobro efectivo)
- Base neta/bruta, IVA, retenciones y exclusiones
- Ajustes por exclusividad, descuento o negociación especial

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com